



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

**PUBLICACIÓN EN SITIO WEB**

**Resolución D.G.A.F. N° 827/20**

**Expediente N° 13-07377/19**

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMUNICA LA FECHA DE APERTURA DE LA **CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N° 442/20**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 199 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (Y SUS MODIFICATORIAS) Y LAS RESOLUCIONES A.G. N° 10/16, 77/18 (Y SUS MODIFICATORIAS).

**OBJETO:** "REPARACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CAMPANA DE EXTRACCIÓN INSTALADO EN EL LABORATORIO ANALÍTICO PERICIAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO".

**CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO:**

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, SITA EN BV. OROÑO 940, CIUDAD DE ROSARIO, PCIA DE SANTA FE, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 HS.

PÁGINA WEB: [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, SITA EN BV. OROÑO 940, CIUDAD DE ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE, **EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:00 HORAS.**

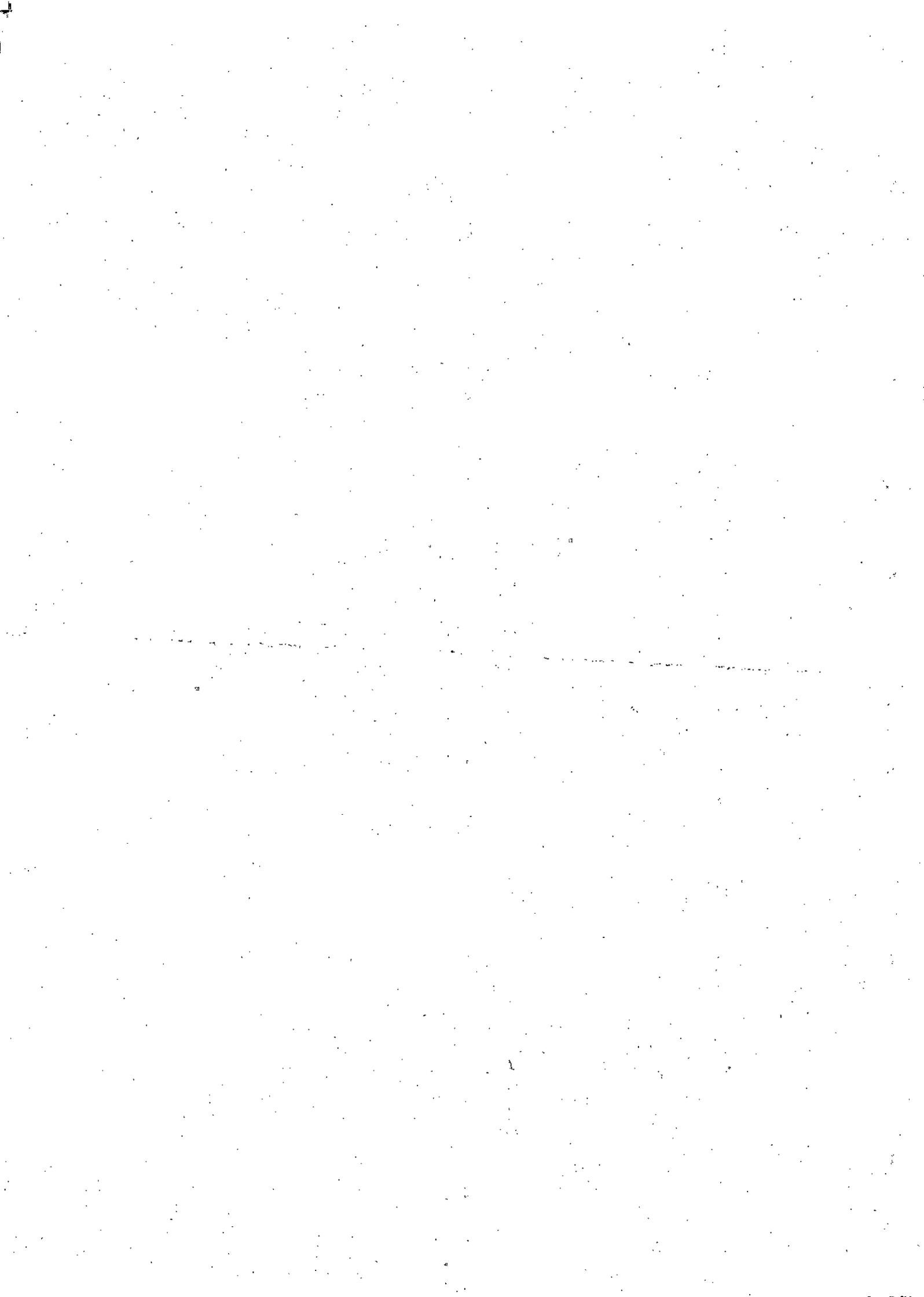
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Dra. VERÓNICA CATTANESE  
PROSECRETARIA JEFE  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

USO OFICIAL







*[Handwritten signature]*



ANEXO N° 3

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

Contrataciones descentralizadas art 199 RCCM

OBJETO: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPANA DE EXTRACCIÓN EN LABORATORIO ANALÍTICO PERICIAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO.

<b>Presentación de las ofertas</b>	
Lugar	Cámara Federal de Apelaciones de Rosario
Plazo	
<b>Acto de apertura de ofertas</b>	
Fecha	
Horario	
Lugar	Bv. Oroño 940, Ciudad de Rosario Pcia. de Santa Fe.

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La presente contratación tiene por objeto contratar la reparación y el mantenimiento de la Campana de extracción Thorbell, instalada en el Laboratorio Analítico Pericial de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario cuyas especificaciones son detalladas a continuación:

**Campana de extracción especial 110x058x147.**

- Modelo CA-0115-C116-E.
- Equipo N° 00001080
- Serie N° 000557-001.
- Observaciones: controlar for campana intensiva SD-I LCD 3 5

La contratación deberá contemplar

- Provisión e instalación de un protector de alimentación para la mencionada campana, el cual monitoree continua y automáticamente el estado de la línea y la desconecte cuando ésta se encuentre fuera del rango de tensión admisible (-180V / +228V).
- Actualización de software de control Thorbell a última versión disponible y compatible, instalación puesta en marcha y capacitación a personal del laboratorio.

**ARTÍCULO 2º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento de contrato y por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Los días y horarios serán previamente convenidos con quien ejerza la supervisión.

*[Handwritten signature]*  
GABRIEL LAYA  
PROSECUUTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN GENERAL TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signature]*  
DAVID CÁDIZ  
Director General  
Dirección General de Tecnología  
Consejo de la Magistratura

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

#### **ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.**

Es obligatoria la visita a los edificios: SI/ NO. ✓

Si bien no es obligatoria, los oferentes podrán realizar una visita para verificar los requerimientos técnicos de la campaña. La misma deberá coordinarse con la Lic. María Noel Vera, tel.: 0341-658-0202.

#### **ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA**

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Lugar: Dirección General de Tecnología, Libertad 731, 8 piso C.A.B.A.
- b) Plazo: hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura de ofertas.
- c) Días y horarios: lunes a viernes de 7:30 Hs. a 13:30 Hs.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

#### **ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

#### **ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.**

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

  
**GABRIEL LAYA**  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION GRAL. TECNOLOGIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signature]*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- a) Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) Documentación que acredite la representación de quien firme la oferta.
- c) La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
- d) La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.

**ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

**ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

**ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.**

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías.

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Las garantías, si fuesen menores a pesos sesenta mil (\$60.000) —o su equivalente a quince (15) módulos— podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS VEINTE MIL (\$20.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.

*[Handwritten signature]*  
GABRIEL LAYA  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN GRAL. TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DAVID CONTE  
Director General de Tecnología  
Dirección General de Tecnología  
Consejo de la Magistratura

- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público. Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

#### **ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.**

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

#### **ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.**

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

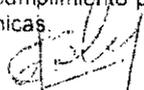
La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto.

#### **ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

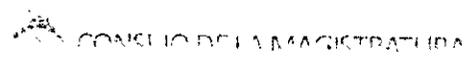
- a) Nombre y apellido del funcionario/a. Sr. Hernán Rondinella – Subdirector General de la Dirección General de Tecnología
- b) Organismo: Dirección General de Tecnología.

Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

  
**GABRIEL LAYA**  
 PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 DIRECCIÓN GEN. TECNOLOGÍA  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COPIA FIEL

*Handwritten signature*



Los días y horarios durante los cuales podrá realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo

**ARTÍCULO 13º.- LUGAR DE ENTREGA.**

La provisión se entregará en el Laboratorio Analítico Pericial de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario

**ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDADES.**

El Poder Judicial de la Nación no se resoonsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asímismo será responsable:

- 1. Previo a inicio de las tareas realizar los siguientes requerimientos.
  - Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
  - Nómina de personal asegurado a la ART
  - Plan de Seguridad aprobado por la ART
  - Constancia de inicio de obra ante la ART.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24 557, la empresa contratista -y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg. certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las alias y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General

GABRIEL LAYA  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN GRAL. TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DAVID CONTE  
Director General  
Dirección General de Tecnología  
Consejo de la Magistratura

de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros, en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador de seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos o daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo cesarecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial libre un acta para documentar la situación dada.

#### ARTÍCULO 15º.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo

GABRIEL LAYA  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN GENERAL TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

00000000

*[Handwritten signature]*



de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

**15.1 Recepción Provisoria**

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

**15.2 Recepción definitiva**

La recepción definitiva se otorgará en una única vez a los cinco (5) días hábiles. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación. Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio

**ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, de 7:30 hs. a 13:30 hs., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará en un única vez, y se hará una vez que la provisión/objeto se haya prestado de conformidad, a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista

Se aceptarán facturaciones parciales, siempre que el plazo para el cumplimiento de la prestación y duración del contrato sea igual o mayor a sesenta (60) días hábiles.

**ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES.**

Sin perjuicio de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

**ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.**

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.**

La garantía de la prestación tendrá un plazo será mínimo de doce (12) meses, salvo que en las especificaciones técnicas se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de

*[Handwritten signature]*  
**GABRIEL LAYA**  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN GRAL. TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

*[Handwritten signature]*  
**DAVID CONTE**  
Dirección General de Tecnología  
Consejo de la Magistratura

contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

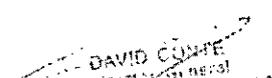
La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

**ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 y normativa complementaria.

Los reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación.

  
GABRIEL LAYA  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN GENERAL TECNOLOGÍA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
DAVID CÚMPE  
Director General  
Dirección General de Tecnología  
Consejo de la Magistratura

11  
11  
11



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

Nombre y Apellido o Razón Social \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

El/ella que suscribe bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 78 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución CM N° 254/15

ARTÍCULO 78. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

1. Las personas humanas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES,
2. Las personas humanas o jurídicas con sanciones vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:
- 2.1. Los magistrados, funcionarios y empleados públicos de Sector Público Nacional y las personas jurídicas en las cuales aquellos tuvieran participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido por la Ley n° 25.188 de Ética Pública,
4. Los procesados y condenados por delitos de lesa humanidad
5. Los condenados por delitos dolosos por un plazo igual al doble de la condena,
6. Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados;
7. Las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones,
8. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales;
9. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley 24.155,
10. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en el mismo.

FECHA \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

ACLARACION \_\_\_\_\_

NOTA ACLARATORIA A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

**VALOR DEL MÓDULO.**

Que en virtud de lo dispuesto mediante resolución CM. N° 168/20 de fecha 16 de Julio de 2020, se lleva a público conocimiento que se modificó el artículo 18° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Res. CM N° 254/15, modificada por Res. N° 316/17, elevando y fijando el valor del MODULO en PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$11.800.-) como unidad de referencia a los fines reglamentarios.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cef', is written over a horizontal line.